



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 821-12-2015-MPT

Talara, 11 de Diciembre del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 1345-11-2015-OAJ-MPT de fecha 02-12-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Empadronamiento del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MAR Y TIERRA DE IMI DEL PERU SAC .

CONSIDERANDO :

- Que, mediante el referido proveído Ud., solicita informe legal sobre la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores Mar y Tierra de IMI del Perú S.A.C., donde ponen en conocimiento de esta Comuna las gestiones que vienen realizando ante el Ministerio de Vivienda para la consecución de la casa propia, habiéndose constituido en la Asociación Villa Mar y Tierra inscritos ante la SUNARP, alcanzando a esta comuna un listado de personas -que viene anexo-, para que sean evaluados por el SISFOH y sean beneficiarios al bono familiar habitacional.
- Que, según Informe N° 359-11-2015-FESS-PCA-MPT, se señala que todo tramite es personal y para ello las personas deben acercarse a La Unidad local de Empadronamiento de esta Comuna para su respectivo empadronamiento cumpliendo los requisitos pertinentes.
- Que, reiterándose lo expuesto en cuanto al trámite y requisitos en el Informe N° 624-11-2015-SGPS-MPT.
- Que, la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, ha definido la finalidad del SISFOH, en el: artículo 12° numeral 12.2 El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), cuya finalidad es administrar una base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que regulan la focalización de hogares, lo que incluye, progresivamente, mecanismos de actualización permanente de los padrones de beneficiarios de los programas o subsidios. Cuando los potenciales beneficiarios no estén en el padrón general de hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), presentan sus solicitudes de evaluación de elegibilidad ante las entidades encargadas de los programas sociales o de subsidios del Estado para que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) efectúe dicha evaluación, en coordinación con los gobiernos locales y con sujeción y de acuerdo a la regulación que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que, se establece la creación del SISFOH, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM de fecha 20/12/2004, en su Artículo 1.- Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, Créase el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social. Y, en el Artículo 2.- Directiva de organización y funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares Apruébese la Directiva de la organización institucional, la operatividad y el financiamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.
- Que, el artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Dispuso que, la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) , se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de





Municipalidad Provincial de Talara

Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), (...). Y según el citado artículo, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dictar lineamientos, criterios, reglas y procedimientos para la focalización individual que contribuya a mejorar la equidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

- Que, con Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2015-MIDIS, la misma que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, con el fin de determinar la clasificación socioeconómica de las personas y sus hogares y hacerla accesible, así como identificar a los potenciales usuarios de los programas sociales y subsidios del Estado y de ser el caso su posible afiliación. Estableciendo en el artículo IV numeral 4.1 El SISFOH está conformado por los siguientes integrantes: (...), Las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE); de las municipalidades distritales y provinciales. Los programas y Subsidios del Estado. Y en el numeral 4.5 del referido artículo, especifica que la afiliación es mediante criterios de focalización individual, (...).
- Que, procedimiento imperativo informado también a los peticionantes mediante Carta N° 0098-2015-FMV/GC, del Fondo Mi Vivienda, en la que se señalan los requisitos para la inscripción al Programa Techo Propio –la misma que obra en autos-, y en la que se les comunica que el trámite es directamente individual.
- Que, siendo que una de las funciones de la U.L.E. de esta Comuna, según la Directiva N° 001-2015-MIDIS, la de orientar a las personas para la correcta presentación de sus solicitudes de CSE o ACSE, así como para la subsanación de las observaciones durante la validación de los requisitos –artículo VII, numeral 7.3, subnumeral 7.3.1, inciso i), de la precitada Directiva-.
- Que, y de la lectura de su escrito presentado afirman “A través de la presente le hacemos llegar nuestro saludo en nombre y representación sindical (...), Que, como es de su conocimiento, desde el mes de Julio de 2011, venimos gestionando ante Dirección Nacional de Vivienda el desarrollo de un programa de vivienda en Talara que servirá para darles una mejor calidad de vida a un promedio de 518 familias de nuestro sector”. “Que gracias al apoyo del Concejo Provincial de Talara y el Concejo Distrital de la Brea, se pudo empadronar a los ciudadanos que no contaban con la información socioeconómica en su banco de datos (...), Que en esta oportunidad alcanzamos a su Despacho un listado de 515 personas ciudadanos de nuestro sector con necesidad de casa propia (...), De igual forma solicitamos por medio de su despacho, poner en conocimiento al Fondo Mi Vivienda S.A. de la necesidad que tienen estas familias con menores recursos, de adquirir una vivienda, para que sean evaluados por el SISFOH y posteriormente ser beneficiarios al bono familiar –anexando una “Ficha de Empadronamiento Para el Programa de Vivienda De Los Trabajadores de IMI SAC, (la misma que no identifica al empadronador), declaración jurada, copia de DNI y boletas de pago de los solicitantes .
- Que, por lo que se colige, que los trabajadores y no trabajadores de IMI SAC, han formado una Asociación denominada Villa Mar y Tierra, inscrita -según escrito- con partida N° 11061584-Título N° 2014-00001173, para la consecución de su objetivo como es la casa propia y requieren al Despacho de Alcaldía ser evaluados por la U.L.E. de este Provincial, para ser beneficiarios del Bono Familiar Habitacional, Subsidio del Estado que se concretiza mediante ayuda económica que no se devuelve y que se otorga siempre que el Grupo Familiar (cónyuge, conviviente, hijos, hermanos, padres y/o abuelos con discapacidad o no), cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo correspondiente, siendo un requisito indispensable ser evaluado por el SISFOH.
- Que, en ese orden de ideas, en base a lo informado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de esta Comuna, de la normatividad glosada de cumplimiento imperativo y a lo peticionado por el referido sindicato de trabajadores, se tiene que las normas acotadas especifican que la afiliación al SISFOH -cuya finalidad es administrar una base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, para la focalización individual que contribuya a mejorar la equidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos-, es mediante criterios de focalización individual-personal, el mismo que debe conformar un GRUPO FAMILIAR, siendo responsabilidad de la Unidad local de Empadronamiento de este Provincial, desarrollar el empadronamiento a demanda y/o selectiva de los posibles beneficiarios de los programas sociales y subsidios por parte del Estado.





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ,

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : COMUNICAR , al **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MAR Y TIERRA DE IMI DEL PERU SAC**, que el Sr. Alcalde de esta comuna, se identifica con la lucha de sus integrantes para la pronta realización de su objetivo como es la casa propia, habiendo dispuesto que la unidad de empadronamiento local de este provincial, tome las medidas correspondientes para la atención y empadronamiento inmediato del Personal de la Asociación Villa Mar y Tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO : COMUNICAR , que en atención a la Normatividad Nacional vigente del SISFOH, la misma que señala que el trámite para el empadronamiento en el sistema de focalización de hogares es personal e individual y se apersona cada integrante de la Asociación a la Unidad de Empadronamiento Local de esta Municipalidad , para realizar su empadronamiento respectivo, debiendo traer original y fotocopia de los DNI de todas las personas que conforman su hogar y original y fotocopia de los recibos de agua y luz del domicilio donde actualmente habitan.

ARTÍCULO TERCERO : COMUNICAR , al **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MAR Y TIERRA DE IMI DEL PERU SAC** que las consultas, coordinaciones o charlas de orientación, que se requieran para el empadronamiento en el SISFOH de los peticionantes , las mismas que serán absueltas por el ING. FREDY EDGARDO SAAVEDRA SIANCAS , Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de esta Municipalidad , teléfono celular 950432844.

ARTÍCULO CUARTO : NOTIFICAR , a los Interesados de acuerdo a las formalidades de Ley .

ARTÍCULO QUINTO : ENCARGAR , a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y , Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
INTERESADOS
GDHE
UNID LOC. EMPA.(ING. FREDY E. SAAVEDRA S.)
SGPS
UTIC
ARCHIVO.
LMZA/irmach.